



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2021- 00152- 00
PROCESO:	TERMINACIÓN CONTRATO DE COMODATO PRECARIO
DEMANDANTE:	JUAN FELIPE PALACIO GAVIRIA
DEMANDADOS:	JESÚS ANTONIO RÍOS CARDONA
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
A.I.	005

Mediante auto de fecha 18 de enero de 2021, se inadmitió la presente demanda para que la parte demandante procediera en el término de cinco (5) días, a cumplir los requisitos exigidos, notificándose tal decisión por estados electrónicos del 19 de enero del mismo año.

Dentro del término señalado la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se ordenará rechazar la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P.

En razón a lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por JUAN FELIPE PALACIO GAVIRIA, en contra de JESÚS ANTONIO RÍOS CARDONA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previo el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

MN

<p>JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 006 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 1 de febrero de 2022 a las 08:00 a.m.</p> <p>LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARÍA</p>
--



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2017 - 00013 00
PROCESO:	VERBAL DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE:	BERTHA ISABEL PELAEZ ROJAS
DEMANDADO:	SOCIEDAD ROJAS Y GIL y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS EMILIO ROJAS VILLEGAS e INÉS GIL CUARTAS
ASUNTO:	REQUIERE A LAS PARTES

Mediante auto del 29 de abril de 2021, el despacho ordenó reanudar el trámite del presente proceso que se encontraba suspendido a petición de parte, y en la referida providencia se dispuso requerir a las partes para que informaran si se llegó a algún acuerdo y de qué tipo, no obstante, a la fecha no se han pronunciado con respecto a éste.

Consecuente con lo anterior, y para efectos de dar celeridad al presente proceso, se requiere nuevamente a las partes, para que en el término de 10 días que empezaran a contar a partir de la notificación del presente auto, manifiesten si a la fecha, se llegó a algún acuerdo y en caso afirmativo, se servirán indicar de qué tipo fue.

Así mismo, se requiere a la parte demandante, para que, en el término indicado en el párrafo precedente, aporte la información solicitada mediante auto del 8 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

MN

<p>JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 006 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 1 de febrero de 2022 a las 08:00 a.m.</p> <p>LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>
--



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2021- 00153- 00
PROCESO:	VERBAL – SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	GLORIA INES JIMENEZ ISAZA en representación de la menor LAURA YURANY BEDOYA CARDONA
DEMANDADOS:	ROSALBA BEDOYA CARDONA
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
A.I.	006

Mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, se inadmitió la presente demanda para que la parte demandante procediera en el término de cinco (5) días, a cumplir los requisitos exigidos, notificándose tal decisión por estados electrónicos del 20 de enero del mismo año.

Dentro del término señalado la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se ordenará rechazar la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P.

En razón a lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por GLORIA INÉS JIMÉNEZ ISAZA quien actúa en representación de la menor LAURA YURANY BEDOYA JIMÉNEZ, en contra de ROSALBA BEDOYA CARDONA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previo el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

MN

<p>JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 006 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 1 de febrero de 2022 a las 08:00 a.m.</p> <p>LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>
